

QUIENES SOMOS

El Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Huelva, fundado en el año 1951, es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y para ser titular de toda clase de Derechos y Obligaciones; cuya estructura interna y funcionamiento se rigen por principios democráticos.

Como Corporación de Derecho Público que es, participa de alguna manera de las características de la Administración Pública ejerciendo funciones que, por delegación, le son atribuidas legalmente. No es solo una entidad corporativa. Es decir, no es solo una institución que se establezca únicamente en defensa de los Agentes de la Propiedad Inmobiliaria. Por el contrario, también tiene asignadas importantes funciones en orden a la defensa de los usuarios y consumidores.

OBJETIVOS

Son fines esenciales del Colegio los siguientes:

- a) La ordenación del ejercicio de la profesión, dentro del marco legal respectivo y en el ámbito de sus competencias.
- b) La representación y defensa de los intereses generales de la profesión así como de los intereses profesionales de las personas colegiadas.
- c) Velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de las personas colegiadas y controlar que su actividad se someta a las normas deontológicas de la profesión.
- d) La protección de los intereses de las personas consumidoras y usuarias de los servicios de las personas colegiadas.

FUNCIONES Y DEBERES DEL COLEGIO HACIA EL CIUDADANO

Las recogidas en Título II, Capítulo I, art. 5.1; de sus Estatutos, letras:

- c) Ordenar, en el ámbito de sus competencias, la actividad profesional, elaborando las normas deontológicas relativas a la profesión.
- h) Vigilar el ejercicio de la profesión, facilitando el conocimiento y cumplimiento de todo tipo de disposiciones legales que afecten a la misma y haciendo cumplir la ética profesional y las normas deontológicas específicas de la profesión, así como velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales realizadas por sus personas colegiadas.
- i) Llevar un registro actualizado de todas las personas colegiadas en el que conste, al menos, testimonio auténtico del título académico u oficial, la fecha de alta en el Colegio, el domicilio profesional, la firma actualizada y cuantas circunstancias afecten a su habilitación para el ejercicio profesional.
- l) Facilitar a los Órganos Jurisdiccionales y a las Administraciones Públicas de conformidad con las leyes, la relación de las personas colegiadas que pueden ser requeridas para intervenir como peritos, o designarlos directamente. Dicha relación comprenderá, asimismo, a las personas colegiadas que intervendrán, previo requerimiento, en procedimientos de Justicia Gratuita.
- n) Fomentar el perfeccionamiento de la actividad profesional y la formación permanente de sus personas colegiadas, colaborando con las administraciones públicas en la mejora de su formación.

o) Impulsar y desarrollar la mediación y el arbitraje. Intervenir a través del Servicio de atención, a las personas colegiadas y a las personas consumidoras y usuarias de los servicios de aquellas, como mediador y en procedimientos de arbitraje en los conflictos que, por motivos profesionales, se susciten entre las personas colegiadas, entre éstas y sus personas consumidoras y usuarias, y entre éstas cuando lo decidan libremente, de acuerdo con la normativa vigente en materia de mediación, arbitraje, y de resolución extrajudicial de conflictos.

p) Ejercer, en el orden profesional y colegial, la potestad disciplinaria sobre sus personas colegiadas en los términos previstos en la Ley 10/2003, de 6 de noviembre.

q) Atender las solicitudes de información sobre sus personas colegiadas y sobre las sanciones firmes a ellas impuestas, así como las peticiones de inspección o investigación que les formule cualquier autoridad competente de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en particular, en lo que se refiere a que las solicitudes de información y de realización de controles, inspecciones e investigaciones estén debidamente motivadas y que la información obtenida se emplee únicamente para la finalidad para la que se solicitó, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.u) de la Ley 2/1974, de 13 de febrero.

u) Cumplir y hacer cumplir a sus personas colegiadas las leyes generales y especiales, los presentes estatutos y reglamentos de régimen interior, así como los acuerdos adoptados por los Órganos Colegiales en materia de su competencia.

bb) Ofrecer a las personas consumidoras y usuarias información clara, inequívoca y gratuita, a través de la ventanilla única en los términos del art.10 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, para el acceso al registro de personas colegiadas, respetando lo establecido en la normativa sobre protección de datos de carácter personal, y el acceso al registro de sociedades profesionales. También para que puedan conocer las vías de reclamación y los recursos que podrán interponerse en caso de conflicto entre la persona colegiada y sus personas consumidoras o usuarias, o el colegio profesional, así como los datos de las asociaciones u organizaciones de consumidores y usuarios a las que las personas destinatarias de los servicios profesionales pueden dirigirse para obtener asistencia, y, además, el contenido del código deontológico.

cc) Disponer de un servicio de atención a las personas consumidoras o usuarias en los términos del art. 12 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, que necesariamente tramitará y resolverá cuantas quejas y reclamaciones referidas a la actividad colegial o profesional de las personas colegiadas se presenten por cualquier persona consumidora o usuaria que contrate sus servicios profesionales, así como por asociaciones y organizaciones de consumidores y usuarios en su representación o en defensa de sus intereses. Este servicio deberá prever la presentación de quejas y reclamaciones por vía electrónica y a distancia.

ee) Elaborar una carta de servicios al ciudadano.

ff) Cuantas funciones redunden en beneficio de la protección de los intereses de las personas consumidoras y usuarias.

hh) Contratar como tomador un seguro que cubra la responsabilidad civil de las personas colegiadas en el ejercicio de la profesión, así como de la propia corporación, de conformidad con lo dispuesto en art. 11 del Real Decreto 1294/2007, de 28 de septiembre.

COLEGIO OFICIAL DE AGENTES DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE HUELVA



CARTA DE SERVICIOS AL CIUDADANO

C/. Miguel Redondo, 29 - Entreplanta.
21003-Huelva

Teléfono: 959 285 808

Fax: 959 285 808

Correo: info@coapihuelva.com

Web: www.coapihuelva.com



QUÉ SON LOS APIS

Los APIS (Agentes de la Propiedad Inmobiliaria) son asesores inmobiliarios altamente cualificados, garantía de profesionalidad y seguridad, que operan en el mercado inmobiliario regulados por el Real Decreto 1294/2007.

¿Qué servicios nos ofrecen los APIS?

» INFORMES PROFESIONALES SOBRE VALORACIONES Y TASACIONES INMOBILIARIAS

» EVOLUCION DE MERCADO.

» ASESORAMIENTO PROFESIONAL.

» RED DE API PARA COMERCIALIZAR INMUEBLES.

NORMATIVA SOBRE SERVICIOS

Real Decreto 1294/2007, de 28 de Septiembre, que aprueba los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria y de su Consejo General.

-Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales.

-Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, denominada Ley Ómnibus.

-Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

-Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal.

-Ley 10/2003, de 6 de Noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

-Decreto 216/2006, de 12 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía.

-Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 8 de diciembre de 1.998 por la que se aprueba los Estatutos del Consejo Andaluz API, con sometimiento a los preceptos de la Ley 6/1995, de 29 de Diciembre, de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales.

-Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

-Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.

-Ley 19/2009, de 23 de noviembre, de medidas de fomento y agilización procesal del alquiler y de la eficiencia energética de los edificios.

-Decreto 218/2005, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de información al consumidor en la compraventa y arrendamiento de viviendas en Andalucía.

Y las demás leyes que afectan a las funciones propias de los APIS.

COMPROMISOS E INDICADORES DE CALIDAD

COMPROMISOS

-Atender y responder las solicitudes de información sobre las personas colegiadas y las sociedades profesionales inscritas en nuestro Colegio, presencialmente, telefónicamente, o por medio de formularios electrónicos o correo electrónico en un plazo máximo de 3 días.

-Atender y responder las reclamaciones o quejas, o sugerencias, de las personas consumidoras y usuarias de los colegiados, para la defensa de sus derechos e intereses; en un plazo máximo de 6 meses.

-Mantener permanentemente actualizado el censo de personas colegiadas y sociedades profesionales

-Ofrecer información actualizada sobre los servicios que prestan los Agentes de la Propiedad Inmobiliaria.

INDICADORES

-Número de solicitudes de información recibidas sobre personas colegiadas y sociedades profesionales.

-Demanda y grado de conocimiento de los servicios prestados por los Agentes de la Propiedad Inmobiliaria.

-Grado de satisfacción de los servicios recibidos.

-Número de Reclamaciones o Quejas, o Sugerencia presentados.

SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

A) INFORMACIÓN:

-Consultar el censo colegial y el Registro de Sociedades Profesionales.

-Consultar el listado de Peritos Judiciales Inmobiliarios.

-Consultar el Código Deontológico del COAPI de Huelva.

-Consultar la Carta de Servicios al ciudadano.

-Servicios que prestan los Agentes de la Propiedad Inmobiliaria.

-Venta de contratos de arrendamiento en estancos del Consejo General de COAPIS.

B) SEGUROS PROFESIONALES:

-Todos los APIS en ejercicio de nuestro Colegio tienen suscrita una Póliza de responsabilidad civil de 1.000.000 €, que cubre sus actividades.

C) TECNOLOGÍA:

-Acceso al Servicio de Atención a las personas consumidoras y usuarias de los colegiados, para interponer Reclamación o Queja, o sugerencia; a través de la Ventanilla Única del Colegio.

-Acceso a la Ventanilla Única del Colegio para conocer el estado de su Reclamación o queja, o sugerencia.

-Acceso mediante vínculo al portal de Consumo de la Junta de Andalucía.

-Información sobre Asociaciones de Consumidores, y vínculos a sus páginas webs.

COMUNICACIONES CON EL COLEGIO

Las personas ciudadanas podrán comunicarse con el Colegio, a través de:

-Ventanilla Única y Formularios en nuestra página web.

-Por teléfono, fax, correo postal y/o electrónico.

-Presencialmente en la sede colegial.

DÓNDE ESTAMOS



COLEGIO OFICIAL DE AGENTES DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE HUELVA

C/. Miguel Redondo, 29 - Entreplanta.

21003-Huelva

Teléfono: 959 285 808

Fax: 959 285 808

Correo: info@coapihuelva.com

Web: www.coapihuelva.com



HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

ABIERTO:

INVIERNO: DEL 01 DE OCTUBRE AL 30 DE JUNIO

LUNES A JUEVES DE 18:00 A 20:30

VERANO: DEL 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE

LUNES A JUEVES DE 10:30 A 12:30

CERRADO:

15 DE OCTUBRE, 24 DE DICIEMBRE, 31 DE DICIEMBRE,
5 DE ENERO